MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0503-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 25 de Junio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°2501-2019, presentado por el administrado Sr. ALBERTO SAMANIEGO ZAMBRANO identificado con DNI N°07595187, representante de la empresa LOS PORTALES S.A. con RUC N°20301837896, y del Sr. CARLOS AUGUSTO ENRIQUE LLOSA LARRABURE identificado con DNI N° 10225915, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio ubicado en el Sector Parcela 2 Ex Fundo Ramos Lote N°2, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 153,363.10 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 15.03.2019
- Copia simple de Certificado de Vigencia a favor del Sr. Alberto Samaniego Zambrano (Poder tipo B)
- Copia simple de DNI del Sr. Alberto Samaniego Zambrano
- Copia simple de Certificado de Vigencia a favor de la Sra. Marcia Penha Gonzales Lisboa (Poder tipo A)
- Copia simple de DNI de la Sra. Marcia Penha Gonzales Lisboa
- Formato Único de Habilitación Urbana – FUHU (no le corresponde)
- Copia simple de Plano de Ubicación U-01, Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva firmado por la Arq. Gladys B. Salvatierra Flores.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural N°371-2019-GODUR-MPC de independización.
- Recibo de pago N°18065 de fecha 21.06.19, con un monto de S/.110.00

Que, con INFORME N°0877-2019-GRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 25.06.19 que da opinión de procedente al Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en el Sector Parcela 2 Ex Fundo Ramos Lote N°2, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013-MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49.- sobre Presunción de veracidad en el numeral 49.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N°035-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 25.06.19 solicitado por el administrado Sr. ALBERTO SAMANIEGO ZAMBRANO identificado con DNI N°07595187, representante de la empresa LOS PORTALES S.A. con RUC N°20301837896, y del Sr.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CARLOS AUGUSTO ENRIQUE LLOSA LARRABURE identificado con DNI N° 10225915, del predio ubicado en el Sector Parcela 2 Ex Fundo Ramos Lote N°2, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 153,363.10 m2, y por los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro V° B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062